



PROYECTO DE LEY

MODIFICACIÓN DE LA LEY 6.114

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 2° de la Ley N°6.114 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Son principios rectores en la ejecución de la presente ley y tendrá efectos interpretativos respecto de aquello que la ley promueve, los siguientes:

*a) Transparencia: garantizar la publicidad de la información presupuestaria general, **contable, financiera**, las instancias del procedimiento, e información complementaria.*

b) Accesibilidad: garantizar la disponibilidad de la información pública presupuestaria tanto en formatos digitales, estructurados y legibles por máquina (tales como hojas de cálculo o bases de datos) como físico a quienes la soliciten en un único sitio.

c) Participación: habilitar instancias de participación ciudadana y de asociaciones civiles interesadas en el proceso de planificación y evaluación del presupuesto.

d) Sencillez: disponer de información en lenguaje entendible para el común de la ciudadanía, acompañada con material gráfico y cuadros comparativos que permitan mayor comprensión de las definiciones en política pública.

e) Inmediatez: actualizar diariamente la información y garantizar la disponibilidad de la misma con un desfase no mayor a cinco (5) días hábiles.

f) Integralidad: asegurar la publicación exhaustiva de la información presupuestaria, en forma completa y desagregada hasta su máximo nivel posible. La información deberá presentarse en formatos digitales, estructurados y legibles por máquina (tales como hojas de cálculo o bases de datos), que permitan su procesamiento, análisis automatizado y reutilización, quedando excluidos los formatos que limiten el tratamiento de los datos, como los de solo lectura o imagen. Todo ello con el fin de garantizar el efectivo análisis, seguimiento y control en todos sus componentes."

Artículo 2°.- Modifíquese el artículo 4 de la Ley N°6.114 que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme la presente ley, deberá garantizar el acceso a la información pública presupuestaria por parte de la ciudadanía, y garantizar las prácticas de presupuesto abierto entendido como la accesibilidad de los vecinos a la información presupuestaria general, **contable y financiera** que hagan a la estructura económica de gastos e **ingresos** de la Ciudad conforme lo establecido por la presente Ley y su reglamentación"*

Artículo 3°.- Modifíquese el artículo 5 de la Ley N°6.114 que quedará redactado de la siguiente manera:



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

"Artículo 5°.- La información presupuestaria general, contable y financiera correspondiente deberá ser publicada en una misma sección o sitio web de manera entendible, ordenada, completa y actualizada. Dicha publicación deberá realizarse en formatos digitales, estructurados y reutilizables (tales como hojas de cálculo o bases de datos) que permitan su procesamiento y análisis automatizado, excluyendo aquellos formatos que limiten el tratamiento de los datos como los de solo lectura o imagen. La información deberá ser puesta a disposición con un rezago no mayor a 5 días hábiles, conteniendo toda la información disponible para la consulta por parte de los ciudadanos con sus respectivos anexos."

Artículo 4°.- Modifíquese el artículo 7 de la Ley N°6.114 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7°.- Serán de acceso público y deberán publicarse los siguientes informes presupuestarios, conforme a sus respectivos plazos y condiciones de publicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 2° de la presente ley. En todos los casos, deberán ponerse a disposición en formatos digitales, estructurados y reutilizables (tales como hojas de cálculo o bases de datos):

a) Los informes trimestrales conforme el artículo 67 de la Ley 70, lo establecido por la Ley 3297, y del artículo 19 de la presente ley;

b) El Plan Plurianual de Inversiones contemplado en el artículo 19 de la Ley 70#;

c) El mensaje y proyecto de presupuesto elaborado por el Poder Ejecutivo contemplado en el artículo 50 de la Ley 70#;

d) La Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionada por la Legislatura;

e) El Presupuesto Consolidado del Sector Público contemplado en el artículo 82 de la Ley 70, y su correspondiente informe de presupuesto ciudadano;

f) El informe de Cuenta de Inversión remitido a la Legislatura de la Ciudad en los términos del artículo 118 de la Ley 70, y su correspondiente informe de presupuesto ciudadano;

g) El informe de cierre realizado por la Auditoría General comprendido en el artículo 131 de la Ley 70;

h) Los informes del indicador local de transparencia presupuestaria realizado por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Incorporarse el artículo 7 bis a la Ley N°6.114 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7° bis.- La página web de "Presupuesto Abierto y Transparente" debe incorporar en cada partida, según corresponda, la información actualizada que el GCBA disponga acerca de compras, contrataciones, licitaciones y concesiones que



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

genere dicha erogación en virtud de la normativa vigente. Dicha información debe contener, como mínimo:

a) Jurisdicción y Repartición Licitante (Programa y Unidad Ejecutora en caso de corresponder).

b) Obra correspondiente (rubro: descripción y código presupuestario que indique jurisdicción- unidad ejecutora-programa-proyecto-actividad-obra).

c) Fecha de apertura adjudicación y, cuando ocurra, de finalización del contrato, obra o concesión.

d) Estado de la licitación, compra, contratación o concesión (En licitación, convenio marco, contratación directa, adjudicada, pre adjudicada, etc.)

e) Nombre o Razón Social del prestador, contratista o concesionario.

f) Monto presupuestado y valor de la adjudicación, canon o contraprestación a recibir.

g) Valor de las redeterminaciones de precio (provisorias y definitivas).

h) Balances de economías y demasías aprobados.

i) Ampliaciones y/o disminución de los contratos.

j) Fecha de inicio y finalización de la obra, contrato o concesión.

k) Precio final de cada una, incluyendo desde el monto de la adjudicación todos los aumentos y disminuciones.

l) Multa/s que se hubiera/n aplicado en el marco de cada proceso, detallando fecha, empresa, monto, motivo y acto que la determina.

m) Documentación respaldatoria: solicitud de unidad requirente, autorizaciones, pliegos, cláusulas, ofertas, circulares, dictámenes de evaluación de oferta, y/o pre adjudicación, etc.

Todos los ítems deben ser actualizados en un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles de cada modificación dentro del proceso.

Artículo 6°.- Incorporarse el artículo 7 ter a la Ley N°6.114 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7° ter.- Toda la información publicada en el sitio web creado en el marco de la Ley 6.114 deberá incluir no sólo los datos correspondientes al ejercicio en curso, sino también la totalidad de las series históricas disponibles, garantizando como mínimo la información presupuestaria, contable y financiera correspondiente a los ejercicios fiscales desde el año 2013 en adelante. Dicha información histórica deberá ser publicada respetando los mismos estándares de formato estructurado, accesibilidad y reutilización establecidos en la presente ley."

La información deberá encontrarse debidamente discriminada por ejercicio fiscal, identificando de manera expresa y visible el año al que corresponde cada dato, y manteniendo criterios homogéneos de clasificación y desagregación que permitan su comparabilidad inter-temporal.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 7°.- Modifíquese el artículo 8 de la Ley N°6.114 que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 8°.- La Autoridad de Aplicación pondrá a disposición en la referida página web, cuadros en formato abierto, **tablas gráficas, planillas de cálculo descargables y visualizaciones** con la información **que permitan conocer los gastos y recursos del presupuesto sancionado, vigente, definitivo y devengado, stock de deuda y situación financiera y contable de la Ciudad.**"*

Artículo 8°.- Modifíquese el artículo 9 de la Ley N°6.114 que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 9°.- La información correspondiente al artículo precedente deberá **encontrarse disponible con un desfase no mayor a cinco (5) días hábiles e** incluirse al menos en las siguientes categorías:*

- a) Gasto por Carácter Institucional.*
- b) Gasto por Clasificación económica (Corriente y de Capital).*
- c) Gasto por Jurisdicción, Unidad Ejecutora y Programa.*
- d) Gasto por Organismo.*
- e) Gasto por objeto (inciso y principal)*
- f) Gasto por finalidad y función.*
- g) Gasto por ubicación geográfica. **Presentado en un mapa con cada comuna. El gasto por ubicación geográfica deberá estar expresado con la máxima desagregación posible.***
- h) Gasto por Origen del financiamiento.*
- i) Metas físicas por programa, con su respectiva unidad de medida y objetivo cuantificable.*
- j) Plan Plurianual de Inversiones públicas.*
- k) Gastos y Recursos en porcentaje del PGB.*
- l) Recursos por tipo, clase, concepto y subconcepto. Discriminar ingresos tributarios y no tributarios por actividad económica, valuación fiscal, zona geográfica u otro criterio, según corresponda al origen de percepción de cada recurso.*
- m) Recursos por Jurisdicción.*

Todos estos recursos serán interactivos de forma tal que se pueda navegar dentro de las planillas y tablas, permitiendo descargar la información en formato tabular de Excel y en csv, tanto en forma parcial como la totalidad de la información unificada en una base única."

Artículo 9°.- Incorporarse el artículo 10 bis a la Ley N°6.114 que quedará redactado de la siguiente manera:



Artículo 10° bis.- La autoridad de aplicación publicará en la página inicial de “Presupuesto Abierto de la Ciudad” tutoriales relacionados al uso y búsqueda de cada ítem presupuestario que contenga la misma. Dichos tutoriales deberán contener explicaciones en formato escrito y de video, debiendo este último contar con subtítulo para garantizar su accesibilidad.

Artículo 10°-. Incorporarse el artículo 10 ter a la Ley N°6.114 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10° ter.- La Autoridad de Aplicación deberá implementar, en el sitio web de “Presupuesto Abierto de la Ciudad”, un sistema de asistencia virtual automatizada basado en herramientas de inteligencia artificial, destinado a orientar y facilitar el acceso a la información presupuestaria publicada en cumplimiento de la presente ley, que deberá:

a) Permitir la realización de consultas en lenguaje natural sobre cualquiera de los contenidos, categorías, clasificaciones e informes comprendidos en la presente ley;

b) Brindar respuestas claras, precisas y comprensibles, fundadas en la información oficial publicada;

c) Indicar de manera específica la ubicación exacta —sección, categoría, documento o base de datos— donde se encuentre la información consultada, incluyendo el enlace correspondiente;

d) Funcionar de manera permanente y gratuita, garantizando estándares adecuados de disponibilidad, actualización y trazabilidad de la información suministrada;

La implementación del sistema deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales, seguridad de la información y acceso a la información pública.

Artículo 11°. - Cláusula transitoria primera: La Autoridad de Aplicación dispondrá de un plazo máximo de doce (12) meses desde la promulgación de la presente ley para implementar la totalidad de los requisitos establecidos en la misma, debiendo publicar un cronograma de implementación progresiva.

Artículo 12°. – Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

En el marco de la Ley 70, que ordena las normas y obligaciones respecto a la presentación del presupuesto general de recursos y gastos de CABA -como también del tiempo y forma en que dicha información se eleva a la Legislatura-, fue sancionada en diciembre de 2018 la Ley 6.114, mediante la cual se dispuso la creación de un espacio institucional destinado a garantizar el acceso ciudadano a la información presupuestaria de la Ciudad.

Dicha norma estableció la conformación de un ámbito digital en el que el presupuesto pudiera ser consultado de manera clara, sistematizada y accesible, incorporando cuadros explicativos y herramientas de visualización que permitan comprender tanto las metas físicas como las metas financieras proyectadas y su correspondiente grado de ejecución.

En este contexto, resulta pertinente señalar que, en la práctica, la información presupuestaria actualmente disponible no cumple acabadamente con los estándares derivados de la Ley 6.114 en materia de publicidad y transparencia de los actos de gobierno. En particular, se advierten deficiencias vinculadas a la actualización oportuna de los datos, su carácter parcial en determinados rubros y las dificultades de acceso y sistematización que obstaculizan su adecuada comprensión por parte de la ciudadanía.

Si bien la Ley 6.114 constituyó un avance significativo en materia de presupuesto abierto y transparencia fiscal, la experiencia recogida desde su implementación evidencia la necesidad de introducir mejoras normativas que fortalezcan sus mecanismos, amplíen su alcance y aseguren el efectivo cumplimiento de los principios que la inspiran y se actualicen las herramientas.

En la actualidad, la información presupuestaria de la Ciudad se encuentra dispersa en múltiples sitios web y portales oficiales, circunstancia que constituye un obstáculo significativo para acceder de manera integral y sistematizada a los datos públicos. El origen y destino de los recursos, las compras, contrataciones, licitaciones y concesiones, la evolución del stock de deuda y las estadísticas fiscales relevantes se presentan de forma descentralizada y con criterios heterogéneos, lo que impide a la ciudadanía contar con una visión unificada, amigable y transparente del presupuesto.

Asimismo, se advierte la inexistencia de un entorno digital que integre, de manera articulada, gráficos, tablas dinámicas y visualizaciones que expliquen y profundicen cómo se planifica y ejecuta el gasto público. La disponibilidad de herramientas de análisis claras y accesibles no constituye un elemento accesorio, sino una condición necesaria para avanzar hacia un presupuesto verdaderamente abierto, participativo y sujeto a control social.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

A ello se suma la demora sistemática en la carga y actualización de la información. En numerosos casos, los datos son publicados inicialmente en formato PDF, lo que dificulta su procesamiento y tratamiento mediante herramientas de análisis y bases de datos. Recién transcurridos plazos prolongados —en algunos supuestos superiores a sesenta (60) días— se habilita la descarga en formatos tabulares editables. Esta práctica genera una brecha temporal que torna obsoleta la información al momento de analizar su impacto económico y financiero en el desarrollo de las políticas públicas a lo largo del ejercicio.

Las modificaciones presupuestarias, que se producen con alta frecuencia, son publicadas en el Boletín Oficial de manera fragmentada, con aperturas y formatos que no siempre resultan homogéneos ni comparables con la estructura del presupuesto vigente. De igual modo, el segmento vinculado a compras públicas, licitaciones y obras presenta inconsistencias en su modalidad de publicación: en algunos casos los datos pueden descargarse en hojas de cálculo, mientras que en otros sólo se visualizan en la propia página web, sin posibilidad de tratamiento masivo. Esta heterogeneidad dificulta el acceso, el filtrado y el análisis sistemático de la información.

En este marco, el presente proyecto propone que, a partir de cada partida presupuestaria actualizada, pueda accederse de manera directa y vinculada a las contrataciones, licitaciones u operaciones que le dieron origen, así como a aquellas que se encuentren planificadas o proyectadas. La integración entre ejecución presupuestaria y procesos de contratación resulta indispensable para garantizar trazabilidad, control y transparencia en la utilización de los recursos públicos.

Por otra parte, a partir del año 2024 se reanudaron en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las rondas presupuestarias destinadas al análisis por jurisdicción del proyecto de ley de presupuesto anual, instancia que se reiteró durante el año 2025. En dichas reuniones, más allá de la valoración positiva por su restablecimiento, se manifestó de manera reiterada la dificultad de contar con información de ejecución actualizada al momento de debatir el presupuesto entrante. Esta situación limita la posibilidad de que las y los legisladores realicen un análisis comparativo adecuado entre el presupuesto vigente y el proyectado, afectando la calidad del debate parlamentario.

En la actual era digital, caracterizada por la disponibilidad de herramientas tecnológicas avanzadas para la gestión y publicación de datos, resulta inadmisibles que la información presupuestaria no se encuentre disponible de manera inmediata o con un rezago mínimo. La Ciudad cuenta con capacidad técnica suficiente para garantizar estándares superiores de actualización, interoperabilidad y apertura de datos.

En virtud de lo expuesto, el presente proyecto propone modificar la Ley 6.114 a fin de fortalecer sus mecanismos y asegurar la implementación de un sistema de presupuesto abierto que reúna, en un único ámbito digital, información completa, actualizada, desagregada y en formatos abiertos, aptos para su procesamiento y análisis.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

La publicación inmediata —o con escaso desfase temporal— de estadísticas, cuadros, gráficos y bases de datos completas permitirá comprender la evolución de las cuentas públicas, facilitar el control ciudadano y mejorar la calidad del debate legislativo. De este modo, se consolidará una herramienta robusta de seguimiento y mejora colaborativa en la elaboración del presupuesto, contribuyendo a una gestión más transparente, eficiente y orientada a la equidad.

Si bien la normativa vigente ha significado un avance relevante, su cumplimiento formal resulta insuficiente frente a los estándares actuales de transparencia y gobierno abierto. Por ello, se considera necesario avanzar con la presente reforma, orientada a perfeccionar y profundizar el régimen de publicidad presupuestaria de la Ciudad.

Con la clara convicción de que el presente es un tema relevante para quienes representamos a la ciudadanía de la ciudad, es que solicitamos el tratamiento y sanción del presente Proyecto de Ley.